

Dec. No. 874-04 que deja sin efecto los nombramientos efectuados en virtud de los Decretos Nos. 510-04 y 719-04, que designaron integrantes de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 874-04

CONSIDERANDO: En virtud de la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 18 de enero del año 2002, publicada en la Gaceta Oficial No. 10121, del 22 de enero del 2002, que creó la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 85 de la Ley No. 1-02, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas estará integrada por cinco (5) miembros o comisionados designados por un período de cuatro (4) años por el Poder Ejecutivo, los cuales previamente a su juramentación, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional;

CONSIDERANDO: Que en virtud de los Decretos Nos. 510-04 y 719-04, de fechas 7 de junio del 2004 y 2 de agosto del 2004, respectivamente, se designaron a los integrantes de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, los cuales no han sido juramentados;

VISTAS las disposiciones en la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, especialmente las contenidas en sus Artículos 82, 83, 84, 85 y 86;

VISTOS los Decretos Nos. 510-04 y 719-04, de fechas 7 de junio del 2004 y 2 de agosto del 2004, respectivamente.

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan sin efecto los nombramientos efectuados en virtud de los Decretos Nos. 510-04 y 719-04, de fechas 7 de junio del 2004 y 2 de agosto del 2004, respectivamente, que designaron a los integrantes de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

ARTICULO 2.- Envíese al Congreso Nacional para su conocimiento y para que se abstengan de proceder a su ratificación de conformidad con el Artículo 85 de la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

ARTICULO 3.- El presente decreto deroga cualquier otro que le sea contrario y muy especialmente las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 510-04 y 719-04, sobre las designaciones de los nombramientos dejados sin efectos en virtud del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 875-04 que designa los Procuradores Fiscales del Distrito Nacional y de la provincia Santo Domingo, así como el Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 875-04

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. José Manuel Hernández, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- El Dr. Perfecto Acosta, queda designado Procurador Fiscal de la Provincia Santo Domingo.

ARTICULO 3.- El Dr. Leonel Sosa, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo.